



CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACION DE SUBVENCIONES PARA LAS ASOCIACIONES VECINALES SIN LOCALES CEDIDOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA 2016.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Consiste en la adjudicación de subvenciones para todas aquellas Asociaciones Vecinales de Antequera y sus Anejos que no tengan locales cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera, según bases reguladoras para este tipo de subvenciones, aprobadas en las Ordenanzas Reguladoras de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva, por acuerdo de pleno el veintitrés de enero de dos mil once y publicadas en el boletín oficial de la provincia, el veintiocho de junio de dos mil doce.

Para que puedan desarrollar actividades de todo tipo, con el fin, de activar el asociacionismo entre todos los asociados y no asociados de su entorno.

El asociacionismo esta destinado, por un lado a potenciar la participación de la sociedad en los procesos que genera la Administración Pública a la hora de poner en marcha los servicios y las actividades, recogiendo las propuestas ciudadanas y por otro lado, flexibilizar la acción administrativa acercándola al ciudadano, compartiendo la gestión y cooperando en los proyectos de las asociaciones de ciudadanos

Así, el asociacionismo consiste en conseguir el desarrollo de un tejido social vivo y dinámico y una administración moderna, capaz de dar respuesta a los ciudadanos teniendo en cuenta sus necesidades y compartiendo sus proyectos.

2.- OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Dicha subvención tendrá como objeto:

Actividades que organicen la Asociación vecinal.

Gastos de funcionamiento.

Conservación y mejora de las instalaciones.

El importe máximo del total de subvenciones a conceder es de 28.000 €. Dicho importe se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria: aportación diversas entidades, Participación Ciudadana, 2016 08 924 48912, habiéndose contabilizado a tal efecto el oportuno documento contable de reserva de crédito (R.C).

3.- REQUISITOS.

Para ser admitidos en el proceso de selección, las Asociaciones deberán de reunir los siguientes requisitos.



- La asociación debe de estar dado de alta y estar actualizada en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento, en el momento de presentar la solicitud, en base al artículo de la Ordenanza General de 28 de junio de 2012.
- La Asociación no debe de tener local cedido por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera.
- La Asociación debe de ser Vecinal.
- La Asociación debe de tener su sede en Antequera o sus Anejos.
- Asimismo será necesario que los solicitantes cumplan con los requisitos para ser beneficiarios de subvenciones públicas recogidas en los artículos 13 de la LGS y 2 de la Ordenanza.

4.-DOCUMENTACION A APORTAR.

- Solicitud según modelo oficial dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento.
- Fotocopia del DNI del Presidente de la Asociación
- Proyectos y actividades, haciendo constar:
 - a) denominación del proyecto
 - b) Descripción de programa y objetivos.
 - c) Datos para valorar el interés social de la actividad.
 - d) Presupuesto económico de ingreso y gastos, así como el calendario previsto para su ejecución.
 - e) Recursos con los que se cuenta.
 - f) Metodología y, en su caso, medios Humanos y material técnico preciso para la realización de la actividad.
 - g) Si se han solicitado otras subvenciones a otros Organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad.
 - h) Ámbito geográfico de la actividad, población a la cual va dirigida y número de personas que resultan beneficiadas de la actividad.
 - i) Los indicadores que se van a utilizar para la evaluación de la actividad.
- Relación certificada por el Secretario de la Asociación del número de socios de la Asociación con el pago al día.
- Relación certificada por el Secretario de la Asociación del horario de apertura de la sede
- Relación de actividades realizadas por la Asociación en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Antequera.



- . Declaración responsable de no haber recibido, ni tener concedida otros tipos de ayudas de similar naturaleza, que supere el coste real de lo subvencionado. En el caso de haber solicitados otras subvenciones y siempre que no supere el coste real del proyecto, declaración jurada sobre la relación de ayudas solicitadas con expresa mención de la cuantía así como el órgano o entidad ante la que se han presentado, sin perjuicio de su acreditación con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención.
- . Documento donde conste los datos de titularidad de la cuenta corriente de la Asociación o Entidad para realizar la transferencia bancaria, en caso de obtener subvención
- . Declaración responsable de no estar incurso en causas de prohibición para percibir subvenciones.
- . Presupuesto previsto para el ejercicio en curso, y financiación del mismo, con mención de los fondos propios, así como los provenientes de otras instituciones, públicas y privadas las peticiones de subvención realizada a otras administraciones.

- . Autorización del interesado para recabar datos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Tesorería General de de la Seguridad Social (sobre situación de deuda) al objeto de solicitar la concesión de ayudas o subvenciones.
- . Certificado de no tener deudas pendientes con la Hacienda Autonómica y Municipal.

5.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el Art. 38.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de un mes a contarse desde el día decimoquinto al de inserción del oportuno Anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, Anuncio que también será publicado en el Tablón de Edictos Municipal y en la página Web Excmo. Ayuntamiento de Antequera.

6.- CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBVENCIONES

a) CRITERIOS GENERALES

- . Numero de voluntarios que participan en el proyecto.
- . Numero de beneficiarios del proyecto.
- . Características, objetivos y viabilidad técnica del proyecto:
 - . Que desarrollo del proyecto en su conjunto, responda a los objetivos planteados y se aprecie una relación directa entre ambos.
 - . Que el proyecto responda a necesidades detectadas o expresas en y por la población del objeto del proyecto



- . Que el proyecto presente un grado suficiente de elaboración, calidad y trabajo previo.
- . Que el proyecto tenga un grado suficiente de viabilidad entendida como capacidad de alcanzar los objetivos en función de los recursos disponibles (económicos, humanos, de infraestructura...) de las actividades previstas y de un procedimiento de intervención con calidad.
- . La idoneidad y eficacia de la intervención en relación a la situación, necesidades, problemática, y el ámbito en el cual se pretende intervenir.
- . El impacto y la cobertura prevista en proyecto, en relación al número de participantes y beneficiarios, y en términos del beneficio social previsto.

Adecuación y coherencia de los objetivos del proyecto con los objetivos y criterios específicos previstos en los diferentes programas municipales y ámbitos de actuación.

b) CRITERIOS ESPECÍFICOS

- . El número de actividades que realizan con su horario
- . El número de actividades no regladas (esporádicas) que realiza la Asociación
- . Número de Socios al corriente de sus cuotas
- . Colaboración con actividades organizadas por el Área de Participación Ciudadana.
- . Horario de apertura del centro, atención, mantenimiento e información sobre la misma.

- Puntuación por actividades realizadas por la Asociación:

De 1 a 3 actividades 1 punto

De 4 a 6 actividades 2 punto

De 7 a 9 actividades 3 puntos

- Puntuación por número de socios:

De 25 a 40 Socios 1 punto

De 41 a 60 Socios 2 punto

De 61 a 149 Socios 3 puntos

A partir de 150 socios 4 puntos

- Puntuación por colaboración en las actividades que presenta el Área de Participación Ciudadana con el Ayuntamiento:

- . Un punto por actividad



- Puntuación por horario de apertura del centro, atención, mantenimiento e información pública sobre la misma:
 - . Por cada día abierto en horario de mañana un punto
 - . Por cada día abierto en horario de tarde un punto
 - . Por cada día abierto en horario completo dos puntos
 - . Por atención y mantenimiento un punto

- Puntuación por actividades no regladas (esporádicas) que realiza la Asociación:
 - . Por cada actividad 0,5 puntos

En el apartado del horario de apertura de cada centro, se realizará durante un mes natural de 30 días, por el Área de Participación Ciudadana, según la certificación del horario de apertura del centro, entregada por cada Asociación Vecinal.

7.- REFORMULACIÓN

Cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario para que en el plazo de 100 días, presente reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La aportación de la entidad una vez reformulado el proyecto será del mismo porcentaje que en el proyecto inicial, ajustado al mismo a la cantidad subvencionada.

La solicitud reformulada se remitirá al órgano competente para dictar resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad la subvención.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Concesión de subvenciones, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación del solicitante para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención
- Especificación de la evaluación y del criterio seguido para efectuarla.



8.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1- Se consideraran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo a la recogido en el presupuesto del proyecto presentado y concedido, y en los términos expresamente recogidos.

En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2- Como norma general, se considerará las solicitudes en el Presupuesto de Gastos presentada por la Asociación por la anualidad 2016.

3- Se admitirán como gastos subvencionables, un máximo del 10% de la cantidad solicitada en concepto de costes indirectos, con las limitaciones establecidas por la propia ley 38/2003.

9.- JUSTIFICACIÓN

Los perceptores de subvenciones con cargo a la convocatoria estarán obligados a justificar el 100% del coste del proyecto.

El periodo de justificación será en el mes posterior a la finalización de la actividad.

El pago de la subvenciones a la Asociaciones Vecinales beneficiarias, se realizarán de forma anticipada a la justificación, ya que sus características financieras no les permiten justificar las actividades con anterioridad pago de la misma.

La justificación se efectuará mediante la aportación de:

- Certificado de cumplimiento de finalidad
- Relación enumerada de facturas.
- Fotocopia de las facturas diligenciadas y compulsadas
- Documentos justificativos del pago de las facturas aportadas
- Memoria justificativa que incluya:
 - . Asociación
 - . Denominación del programa
 - . Localización territorial
 - . Colectivo objeto de atención
 - . Objetivos previstos y cuantificados
 - . Plazo de ejecución
 - . Actividades realizadas
 - . Nº de usuarios/as de cada actividad con especificación de edad, sexo y nacionalidad



- . Resumen económico
- . Resultados obtenidos y cuantificados
- . Desviaciones respecto de los objetivos previstos
- . Conclusiones.

10.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la petición y la obtención de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación Sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.



I) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida con exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

11.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

- El Alcalde-Presidente del Equipo de Gobierno o persona en la que él delegue
- La Concejala del Área de Cooperación Ciudadana
- El Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano

El Tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Para actuar han de estar todos los que lo compone. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, valorar los méritos y aplicar los baremos correspondientes.

Una vez terminada la baremación, el Tribunal publicará los resultados, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación.

Cuando el importe de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

12.- RECLAMACIONES

Se establece un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de los resultados, para presentar las reclamaciones que se consideren oportunas por las Asociaciones.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

13.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El órgano competente para resolver dicha convocatoria, será la Junta de Gobierno Local.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que manifieste su aceptación en plazo de diez días desde la recepción de la solicitud.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición

14.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA



Ayuntamiento
de Antequera

ANTEQUERA
Directa a tu corazón

La convocatoria deberá de publicarse en el Boletín oficial de la Provincia, al menos con quince días de antelación a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, y será expuesta, en el Tablón de Edictos de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Antequera y en los tabloneros de anuncio de cada uno de los Anejos, al objeto de dar el debido cumplimiento al artículo 6.2 de la Ordenanza.